

PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

EXCMO. Sr.

COMITE DE LODOSA



Para dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley de Asociaciones los abajo firmantes, miembros del Comité local organizador en ésta villa, del PARTIDO REPUBLICANO RADICAL, tienen el honor de someter a V.E. el adjunto Reglamento por duplicado, de éste Centro para si estima de justicia su aprobación.

Lodosa 26 marzo 1934

*Juan Elías*

*Ramón Guerrero*

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en Lodosa (Navarra), el Partido Republicano Radical dirigido por Dn. Alejandro Lerroux, con los ciudadanos afiliados inscriptos en el Censo del mismo.

ARTICULO 2º.- Para ser afiliado se requiere:

- 1º Ser mayor de 18 años
- 2º Observar buena conducta moral
- 3º Ser admitido por la Junta directiva, previa presentacion de la hoja de inscripción firmada por el interesado.

ARTICULO 3º.- Con caracter provisional, el Centro Republicano Radical tendrá su domicilio social en el Paseo de los Héroes de Jaca numero 1-bajo.

ARTICULO 4º.- Para atender a los gastos de organización y sostenimiento de ésta Sociedad, éste Centro tiene que contar necesariamente:

- 1º Con los donativos de los socios protectores
- 2º Con la cuota mensual que la Directiva, de acuerdo con la Junta General señale a los socios activos y accidentales.

ARTICULO 5º.- La dirección y representación del Partido corresponderá a su Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales que serán designados por mayoría de votos en elección verificada al efecto por todos los afiliados inscriptos en el Censo reunidos en Asamblea general.

ARTICULO 6º.- Corresponde a la Junta Directiva:

- 1º Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los órganos superiores y Secretaria Nacional.
- 2º Orientar y dirigir la propaganda política en el territorio de su jurisdicción, con arreglo al programa ideario del Partido y las iniciativas que reciba de la Secretaria Nacional.
- 3º Dirigir la organización electoral para toda clase de elección que se celebre.
- 4º Aprobar la admisión de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del partido.
- 5º Convocar a la Asamblea general de afiliados, inscriptos cuando lo acuerde la Junta y siempre que lo soliciten las dos terceras partes del numero de afiliados inscriptos en el Censo del Partido.
- 6º Sostener las relaciones políticas con los organismos del Partido en la Provincia, con la Secretaria Nacional y con los demás partidos afines.

ARTICULO 7º.- La Asamblea general estará constituida por todos los afiliados inscriptos en el Censo de su demarcación, siendo soberana en sus deliberaciones y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados.

Deberá reunirse necesariamente una vez al mes para inspirar la norma de conducta a seguir por el Partido y para que la Junta Directiva dé cuentas de sus trabajos.

Tambien deberá reunirse para la elección de candidatos a Concejales del término municipal correspondiente, los cuales serán designados por antevotación y mayoría absoluta de votos de los afiliados inscriptos en el Partido con anterioridad al dia en que se publique el Decreto de Convocatoria.

ARTICULO 8º.- Las funciones inherentes a cada uno de los cargos de la Junta Directiva serán las siguientes:

El Presidente dirigirá las discusiones tanto en la Junta directiva como en las Asambleas generales y ostentará en todo acto la representación oficial del Partido, autorizando con su firma toda la documentación.

El Vicepresidente, sustituirá en sus funciones al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

El Secretario, llevará el libro de actas de sesiones las cuales fir-

mará en unión del Presidente, así como también toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de convocar a las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas generales en virtud de orden de la Presidencia.

El Tesorero, será el encargado de la recaudación y custodia de fondos del Partido que se obtengan por cotizaciones de afiliados o por otro concepto y llevará la correspondiente cuenta de ingresos y gastos justificada, que someterá mensualmente a la aprobación de la Junta Directiva.

En los casos de enfermedad o ausencia de alguno que ocupe los anteriores cargos, será designado por la Junta el Vocal que estime oportuno, con carácter interino.

ARTICULO 9º.- Todos los acuerdos que se tomen tanto en la Junta directiva como en la Asamblea general, serán por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 10º.- La Junta Directiva, redactará y aprobará si lo estima oportuno, el reglamento de gobierno interior que considere preciso pero siempre de conformidad con las prescripciones fundamentales de éste y someterá a consulta de la Secretaria Nacional todos los casos no previstos y las dudas o dificultades que se le presenten.

ARTICULO II.- Este Reglamento estará en vigor hasta tanto que no sea modificado por la Secretaria Nacional interina o por la aprobación definitiva del que haya de regir con carácter general a virtud de acuerdo del Congreso o Asamblea Nacional.

*Juan Elias*

*R. Aguirre*



Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 19 de Abril de 1934.

El Gobernador Civil

*R. Blasco - Lombay*



Comité Municipal de Lodosa

**ACTA DE VOTACIÓN (1)**

para la constitución del Comité Local del Partido Radical

Convocada esta votación para hoy día de la fecha, después de haber permanecido abierto el Censo del Partido, durante ..... días, y de acuerdo con las Bases establecidas por la Junta Nacional, se verificó el escrutinio que dió el resultado siguiente:

- Presidente, Don Luis Eapia Miqueloa
- Vicepresidente, Don Fraustino Martinez Barquilla
- Secretario, Don Ramon Exquemero Magoin
- Tesorero, Don Simon Rojas Lau Leguado
- Vocales, Don Pedro Salvatierra Martinez
- Don Pedro Marco Preciado
- Don Jesus Maria Campo Exquemero
- Don Celedonio Encina Miranda
- (2) Don Celedonio Prados Bemier
- Don Juan Elias Prados

Con ~~protestas~~, (3) quedaron proclamados los señores que al margen se expresan:

Se hace constar que el Censo del Partido consta de 29 afiliados.

El domicilio Social, o las señas para la correspondencia son: Paseo de los Heroes de Jose I bajo.

**Representante ante la Asamblea Provincial:**

Don Ramon Ojotorrens Aramendia

En Lodosa a 20 de Mayo de 1934

El Presidente,

El Secretario,

Luis Eapia

Ramon Exquemero

(1) Se remite un ejemplar al Comité Provincial o a los Diputados que formen la Junta del Censo, y otro a la Secretaría Nacional, Madrid, Fernanflor, 8.

(2) Si se hubiesen designado más cargos o vocales, se advertirá, con detalles, al dorso.

(3) Cuando haya protestas, se tachará la palabra «Sin», y se detallarán éstas al dorso.

